

éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar, devolviendo aquéllos que no tomaron posesión.

7.2. Tomas de posesión y plazos.

De conformidad con lo establecido en la base 8.1.2. de la convocatoria y el artículo 135 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, los concursantes que hayan resultado adjudicatarios de nueva plaza deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la península a Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias o viceversa, y de noventa días cuando haya de instalarse previamente farmacia en la localidad. El plazo posesorio podrá prorrogarse de acuerdo con lo que determina la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 57 por un período no superior a la mitad de aquéllos previa petición del interesado que habrá de dirigir, antes de transcurrido el plazo normal de posesión, a este Ministerio, el cual resolverá.

La toma de posesión se efectuará ante el Delegado Territorial correspondiente, y en el caso de que el puesto de trabajo esté transferido en el momento de la posesión a Entes Preautonómicos o Autonómicos, los interesados se presentarán también en los mismos plazos en las Direcciones de Salud o Sanidad del correspondiente Ente en la provincia de que se trate.

7.3. Forma de hacerse cargo del servicio.

Las Delegaciones Territoriales encargadas de dar posesión a los Farmacéuticos titulares designados se ajustarán en este acto a lo dispuesto en la base 8.1.4. de la convocatoria y al contenido de la sección primera del capítulo séptimo del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, siendo requisito indispensable que los titulares interesados, al tomar posesión, presenten certificado del cese en el destino anterior si es que venían desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo.

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de poseionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

8. Efectos derivados del concurso.

8.1. Concurantes voluntarios.

Los concursantes que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o en servicio activo con destino definitivo que no les haya correspondido plaza en este concurso continuarán en la misma situación administrativa o destino que venían ocupando.

8.2. Concurantes forzosos.

Los funcionarios que obligados a concursar no lo hicieron (destinos provisionales cuya plaza fue convocada, excedentes forzosos, expectación de destino, supernumerarios, cesantes en el desempeño del empleo o servicio que motivó dicha situación y los que hubieren cumplido el período de suspensión en firme) o que haciéndolo no solicitaron todas las vacantes, y en consecuencia, no se les ha adjudicado plaza por haber correspondido las por ellos solicitadas a concursantes con mejor derecho, o aquéllos otros que participando hubiesen incurrido en la causa de desestimación de sus solicitudes prevista en el apartado 5.3. de la convocatoria, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria con efectividad de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», lo que para mejor cumplimiento de cuanto antecede las Delegaciones Territoriales pondrán en conocimiento de la Subdirección General de Personal de la Sanidad, mediante relación nominal, la situación administrativa de aquellos funcionarios que puedan estar incursos en alguna de las causas anteriormente expuestas, para proceder a la formalización de la excedencia voluntaria.

8.3. Destinos en las Comunidades Autónomas.

Quienes son destinados a puestos de trabajo correspondientes a las plazas dependientes de la Generalidad de Cataluña y el Gobierno del País Vasco, una vez que tomen posesión, pasarán a la situación de supernumerarios en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 1886/1980, de 31 de julio, y 2339/1980, de 26 de septiembre, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico-administrativo en las respectivas Comunidades Autónomas será el aplicable al resto de los funcionarios ya transferidos.

9. Recursos contra la presente Orden.

9.1. Contra lo dispuesto en los puntos 1, 2, 3 y 4, recursos de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. Contra lo dispuesto en el punto 5, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y sexto del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 31 de marzo de 1981), el Director general de Servicio, José María García Oyaregui.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19992

ORDEN de 14 de julio de 1981 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Matemáticas financieras» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).

Ilmo. Sr. Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) para la provisión de tres plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Matemáticas financieras» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales) y elevada propuesta de opositores aprobados por el Tribunal correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Doña Ana María Vicente Merino: 5,4 puntos.

Doña María Paz Jordá Durá: 5,2 puntos.

Don Antonio Alegre Escolano: 4,8 puntos.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la

mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1978, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1981.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

19993

ACUERDO de 29 de julio de 1981, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados Juzgados de Distrito.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados de Distrito que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales, hoy de Distrito: